

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 63/2021 “OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE LA ETAP DE VALMAYOR”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 1 de diciembre de 2022, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.

Defecto. La empresa licitadora, para acreditar la constitución de la garantía definitiva, aporta seguro de caución que no es conforme al modelo establecido en el Anexo IX del PCAP toda vez que ha modificado los párrafos del mismo que se indican a continuación:

Donde dice:

*“(…) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, **artículo 95 del TRLCSP**, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el CONTRATO N.º 63/2021 “OBRAS DE AMPLIACIÓN LABORATORIO ETAP VALMAYOR”.*

Debe decir:

“(…) en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (…)”

Asimismo, **donde dice:**

*“El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la **Caja General de Depósitos**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo”*

Debe decir:

*“El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Canal de Isabel II, S.A.**, en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.”*

Subsanación. La empresa licitadora deberá aportar seguro de caución conforme al modelo establecido en el Anexo IX del PCAP sin omisiones ni cambios en el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2023.02.16
20:00:53 +01'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación